



REGISTRADA BAJO EL N°

14417

CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase el artículo 5 de la Ley N° 14377, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- El fiduciario debe realizar la registración dispuesta en la presente en un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la fecha de otorgamiento del acto de constitución o modificación del fideicomiso para dar ingreso al trámite. En el mismo plazo deberá registrar todo instrumento sucesivo al negocio jurídico que adhiera o incorpore a un tercero en carácter de inversor, adquiriente, beneficiario, fideicomisario y/o cualquier otra calidad susceptible de acuerdo. Ante el incumplimiento de lo dispuesto, cualquiera de las partes del contrato podrá efectuar la registración. Puede realizar el trámite con la intervención de profesional competente con título habilitante."

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



RECIBIDO  
14 OCT 2025  
Registro Gral.  
de Leyes



CLARA GARCÍA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

MARÍA PAULA SALARI  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS



FELIPE MICHIG  
Presidente Provisional  
CÁMARA DE SENADORES

AGUSTÍN C. LEMOS  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** .

**VISTO:**

La aprobación de la Ley que antecede N° 14417 efectuada por la H. Legislatura;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado Digitalmente por BASTIA  
Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por PULLARO  
Maximiliano Nicolás